



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 17 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 002-2023-CS/MDPP del Presidente del Comité de Selección, el Memorandum N° 0503-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Informes Múltiples N° 017-2023-OL-OGAF/MDPP y N° 018-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, los Memorándums N° 1227-2023-OGPPI/MDPP, N° 1237-2023-OGPPI/MDPP y N° 1243-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0649-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 142-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 187-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", además que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y "Es





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, expresa que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Corporación Municipal;

Que, mediante Informe N° 002-2023-CS/MDPP, el Presidente del Comité de Selección informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, que el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-OEC-MDPP-2 "Adquisición de Combustible para la MDPP", quedó desierto por segunda vez, por no obtener como mínimo 2 ofertas válidas (al no cumplir con las especificaciones técnicas correspondiente al ítem Paquete N° 1 según lo solicitado en las bases administrativas y publicadas en el SEACE); por lo que en caso de persistir la necesidad de las áreas usuarias y a fin de evitar un desabastecimiento de combustible, se recomienda que la siguiente convocatoria se realice a través del proceso de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorándum N° 0503-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, pone a conocimiento de la Oficina de Logística, que el Presidente del Comité de Selección comunicó de la declaración de desierto del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-OEC-MDPP-2, por no obtener como mínimo 2 ofertas válidas (al no cumplir con las especificaciones técnicas correspondiente al ítem Paquete N° 1 según lo solicitado en las bases administrativas y publicadas en el SEACE) y recomienda se evalúe para realizar una nueva contratación de acuerdo a la situación del stock que cuenta la entidad edil, mientras dure el proceso de selección de Adjudicación Simplificada derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-OEC-MDPP-2;

Que, mediante Informe Múltiple N° 017-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística solicita a las gerencias, subgerencias y oficinas, la presentación de requerimientos de acuerdo a su consumo de combustible, para la contratación directa por desabastecimiento (abastecimiento para 60 días calendarios y/o agotar el monto contractual) mientras dure el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, con diversas documentaciones, reflejados en el Memorándum N° 016-2023-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Memorándum N° 078-2023-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 320-2023-SGREC/GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorándum N° 078-2023-SGTySV/GSC/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorándums N° 089-2023/SGPS/GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorándum N° 524-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 415-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 240-2023-SGOU/GSC/MDPP de la Subgerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N° 057-2023-OGC/MDPP de la Oficina General de Comunicaciones, el Memorándum N° 214-2023-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, el Memorándum N° 0592-2023-GIPMDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 258-2023-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, y el Memorándum N° 219-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, las unidades orgánicas con vehículos y/o maquinarias asignadas, presentan sus requerimientos para la adquisición de combustibles, por el período de 60 días calendarios y/o hasta agotar el monto contractual;

Que, mediante Memorándum N° 1237-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal N° 0875, por el concepto de adquisición de combustible para las diferentes unidades orgánicas de la MDPP, mediante Contratación Directa por Desabastecimiento, por 60 días calendarios y/o agotar el monto contractual, y por un monto de S/. 987,311.50 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Once con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe Múltiple N° 018-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística solicita a las gerencias, subgerencias y oficinas, la presentación de requerimientos de acuerdo a su consumo de combustible, para el abastecimiento para 6 meses y/o agotar el monto contractual, para realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, con diversas documentaciones, reflejados en el Memorándum N° 319-2023-SGREC/GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorándum N° 215-2023-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, el Memorándum N° 077-2023-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 017-2023-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorándum N° 079-2023-SGTySV-GSCMDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorándum N° 090-2023/SGPS/GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorándum N° 0593-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 523-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 058-2023-OGC/MDPP de la Oficina General de Comunicaciones, el Memorándum N° 418-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 241-2023-SGOU/MDPP de la Subgerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N° 220-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, y el Memorándum N° 259-2023-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, las unidades orgánicas con vehículos y/o maquinarias asignadas, presentan sus requerimientos para la adquisición de combustibles, por un período de 6 meses y/o hasta agotar el monto contractual;

Que, mediante Memorándum N° 1243-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal N° 0879, por el concepto de adquisición de combustible para las diferentes unidades orgánicas de la MDPP, mediante contratación por proceso de selección: Adjudicación Simplificada, por el período de 6 meses y/o agotar el monto contractual, y por un monto de S/. 2'297,744.95 (Dos Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles);





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Memorandum N° 061-2023-GGA/MDPP, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita a la Oficina de Logística, el requerimiento del servicio de construcción de reservorio con sala de máquina - Estadio Municipal, como parte del plan de trabajo de ampliación y mejoramiento del sistema de riego sostenible año 2023;

Que, mediante Memorandum N° 1227-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal N° 0869, por el concepto de servicio de contratación para la construcción de un reservorio de 100 m³ de volumen útil con sala de máquina - estadio municipal, por un monto de S/. 177,590.50 (Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0649-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística pone a conocimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la consolidación de los requerimientos presentados por las diversas unidades de la organización municipal, señalando que dichos requerimientos cuentan con las certificaciones presupuestales correspondientes, y se encuentran considerados en el cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; por consiguiente, al no encontrarse en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, dicha contratación deberá ser incluido vía modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 - Versión 15ta.;

Que, mediante Informe N° 142-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 15ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 187-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, con posterioridad a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, el Comité de Selección encargado del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-OEC-MDPP "Adquisición de Combustible para la MDPP", comunica sobre la declaración de desierto de dicho proceso de selección por segunda vez, por no obtener como mínimo 2 ofertas válidas (al no cumplir con las especificaciones técnicas correspondiente al ítem Paquete N° 1 según lo solicitado en las bases administrativas y publicadas en el SEACE) y recomienda previo requerimiento de las áreas usuarias y a fin de evitar el desabastecimiento de combustible - se realicen las acciones necesarias como una siguiente convocatoria mediante el proceso de selección de Adjudicación Simplificada, siendo así que en atención a la información remitida por la Oficina de Logística a las unidades de la organización municipal, dichas áreas usuarias presentan sus requerimientos para la adquisición de combustible, tanto para la contratación directa por desabastecimiento (por 60 días calendarios y/o hasta agotar el monto contractual) así como para el proceso de selección de Adjudicación Simplificada derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-OEC-MDPP-2 (por 6 meses /o hasta agotar el monto contractual), además que la Gerencia de Gestión Ambiental presenta un requerimiento consistente en el servicio de construcción de reservorio con sala de máquina - Estadio Municipal, para mejorar el riesgo de las áreas verdes de la zona centro del distrito, y si bien estos nuevos requerimientos de las áreas usuarias no se encuentran dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, empero cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 2023-00875, N° 2023-00879 y N° 2023-00869, respectivamente, y se encuentran registrados en el cuadro multianual de necesidades de Municipalidad Distrital de Puente Piedra; por lo cual, considera viable la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 15ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;





Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 15ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MDPP.	BIEN	CONTRATACIÓN DIRECTA	MAYO	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL. 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES. 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	S/. 987,311.50 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Once con 50/100 Soles)
INCLUIR: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MDPP.	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	MAYO	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL. 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES. 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.	S/. 2'297,744.95 (Dos Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 Soles)
INCLUIR: SERVICIO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO DE 100 M ³ DE VOLUMEN ÚTIL CON EL FIN DE MEJORAR EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES DE LA ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA.	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	MAYO	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.	S/. 177,590.50 (Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 50/100 Soles s)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 15ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL

